



## PRESENTACIÓN ESTÁNDAR DE MEMORIA Y BALANCE

### HOGAR CREA CHILE (CENTROS CREA)

Período reportado: Enero- Diciembre 2024

#### 1. IDENTIFICACION

##### Presentación de la Fundación

Hogar Crea Chile entrega tratamiento de rehabilitación a hombres mayores de 18 años, con adicción a drogas y alcohol. Se realiza tratamiento de internación durante un año, con un equipo de profesionales multidisciplinario, con un modelo de atención integral de salud de carácter familiar y comunitario.

##### 1.1 Información institucional básica

Nombre de la organización	HOGAR CREA CHILE
RUT de la organización	74.295.700-4
Tipo de organización	Corporación
Fecha de concesión y decreto personalidad jurídica	11-08-1998, Nº 00803
Domicilio de la sede principal	Callao 2070 of 601, Las Condes
Representante legal	Paula Frías Aguayo- 9.421.000-3
Sitio web de la organización	<a href="http://www.centroscrea.cl">http://www.centroscrea.cl</a>
Número de Inscripción Registro Civil	10106
Correos de contacto	pfrias@centroscrea.cl

##### 1.2 Información de la organización

Director Nacional de Operaciones	Paula Frías Aguayo
Director Ejecutivo	Cristián Rodríguez Oro
Director de Nacional de Tratamiento	Jorge Olivares Calderón
Fundadora	Odette Aguayo Cortés
Área de trabajo	Rehabilitación de drogas y alcohol
Público Objetivo	Hombres y mujeres mayores de 18 años
Número de Comunidades Terapéuticas	4 año 2024
Número de trabajadores	33 trabajadores, considerando planta fija y honorarios
Misión/Visión	Misión: Rehabilitación a personas afectadas por el consumo problemático de drogas y alcohol, mediante programas terapéuticos y educativos que favorezcan su autonomía y luego la integración a la comunidad.

	Visión: Llegar a tener un programa modelo que por sus resultados asegure la mayor eficacia en el tratamiento de las adicciones, con una gran infraestructura que además brinde comodidad en su espacio físico.
<b>Área de Trabajo</b>	Salud y Desarrollo Social: Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol a personas con problemas económicos, que pueden tener presencia de problemas de salud mental o físicas.
<b>Grupo objetivo / usuarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grupo etéreo: Mayor a 18 años</li> <li>• Sexo Masculino.</li> <li>• Con compromiso biopsicosocial moderado a severo</li> <li>• Sin actividad ocupacional o con ocupación.</li> <li>• Presencia de dependencia a sustancias psicoactivas.</li> <li>• Presencia de comorbilidad de salud mental compensada o manejable en el modelo y otros problemas de salud mental</li> <li>• Presencia de comorbilidad física</li> <li>• Previsión de Salud FONASA.</li> <li>• Derivados de Programas ambulatorios, demanda espontánea y otros dispositivos comunales.</li> <li>• Habitantes de las comunas dependientes del Servicio de Salud Occidentes, Sur y Antofagasta. Considera acoger beneficiarios de Tribunales de Drogas</li> <li>• Considera beneficiarios derivados a temáticas Lv-Lvi.</li> </ul>
<b>Modalidad</b>	<b>Residencial.</b> El plan considera atenciones y actividades los siete días de la semana (24 horas), incorporando permisos y salidas los fines de semana.
<b>Duración</b>	12 Meses

### 1.3 Financiamiento

1. Hasta el año 2024 contamos con financiamiento con el Servicio de Salud Sur para tres usuarios mensuales, convenio que fuimos informados que no seguiría para el año 2025 porque serían destinados los fondos para otro servicio con necesidades del sector.
2. El año 2024, termina convenio con Senda vigente por los años 2023 y 2024. Para el período siguiente, 2025 y 2026 Hogar Crea Chile se adjudicó nuevamente la licitación requerida por el Servicio Nacional de Drogas y Alcohol(Senda), para compra de planes de tratamiento de rehabilitación de drogas o abuso de sustancias.

Convenio Senda: Licitación ID 662237-26-LR24 LS N°6, N°76 Y N°90

**Periodo:** 1 de enero 2025 al 31 de diciembre de 2026.

Valor total de la orden de compra: \$ 1.320.451.200 + IVA=\$1.571.336.962, con un total de 336 atenciones al año proyectadas, (costo unitario \$809.100)

	Atenciones proyectadas 2025-2026	Proyectadas mensual máximo	Real ejecutado 2025 mensual
Antofagasta	672	28	21
Curacaví	480	20	15
Paine	480	20	15

(Se anexan Ordenes de compra 2025)

Para ingresar a tratamiento en Hogar Crea Chile gratuito, es necesario ser derivado de los Servicios de Salud Occidente para el centro de Curacaví, del Servicio de Salud Sur para EL Centro de Paine, Servicio de Salud Antofagasta para el centro ubicado en Antofagasta, siendo necesario ser beneficiario de Fonasa.

3. Privados: Pueden ser personas de cualquier otro lugar del país, independiente de que tengan Fonasa o Isapre. En estos casos se cobra una cuota de alimentación con un canon entre \$400.000 y \$ 700.000, variando según la condición socio económica de cada persona.

## II.INFORMACION GENERAL E IDENTIFICACION

### 2.1 Carta de Directorio

Queridos amigos,

Esta vez queremos recordar a su fundadora Odette Aguayo Cortés, quién no creemos que logre imaginar lo que ha sido su obra luego de 26 años, sin más pretensiones que ayudar a personas con sus adicciones a salir adelante. Nuestra labor ha sido continuar con su legado de ayudar a Chile ha ser un país más sano.

Agradecemos a todas los pacientes que han confiado en nuestro tratamiento, a sus familiares, instituciones y a todo nuestro equipo de trabajadores, sobre todo a nuestros pacientes, quienes con su esfuerzo nos han demostrado que es posible cumplir nuestra misión.

*“El adicto tiene cura, Centros Crea lo asegura”*

Un gran abrazo

Directorio Hogar Crea Chile

## 2.2 Estructura

Directorio 2024		
NOMBRE	RUT	CARGO
Paula Frías Aguayo	9.421.000-3	Presidenta
María Jesús San Martín Frías	18.638.324-9	Secretaria
Marcela Frías Aguayo	8.768.396-6	Tesorera
Ignacio Felipe Camus Araneda	18.355.124-8	Vocal
Ignacio Roberto Aylwin Silva	18.018.238-1	Vocal
María Fernanda San Martín Frías	19.322.610.8	Vocal
María Soledad Vargas Nieto	8.561.998-1	Vocal

## Profesionales por establecimiento

Coordinador terapéutico
Psicólogo
Asistente Social
Terapeuta Ocupacional
Psicólogo
Psiquiatra
Técnico en rehabilitación
Otros profesionales (Profesor de música, gimnasia)

## 2.3 Valores y/o principios institucionales

Dignidad humana  
Respeto e equidad  
Solidaridad  
Responsabilidad  
Transparencia, trabajo en equipo  
Bienestar integral.

## 2.4 Objetivos

**Objetivo General de Hogar Crea Chile** es Realizar tratamiento de rehabilitación a varones mayores de 18 años con dependencia a sustancias psicoactivas, compromiso biopsicosocial severo, derivados por las redes de salud, a través de un modelo de tratamiento integral progresivo en plan residencial que contempla intervenciones y prestaciones para lograr la reincisión social, familiar y laboral.

**Objetivos Específicos:** Generar accesibilidad de tratamiento a todo paciente que requiera tratamiento residencial en un 100% de respuesta.

Propiciar a un adecuado trabajo en red con los dispositivos de salud y/u otros centros conveniados para dar continuidad de tratamiento.

Monitorear la lista de espera del centro dando priorización y categorización a los casos y manteniendo los tiempos de respuesta acotados en el 100%.

Realizar un diagnóstico individualizado y plan de tratamiento integral al 100% de los usuarios ingresados a tratamiento.

Fortalecer el proceso de motivación al cambio mediante intervenciones individuales, grupales y familiares debidamente estructuradas.

Fomentar factores protectores que permitan la integración social, familiar e individual del 100% de nuestros usuarios atendidos.

Monitorear y supervisar los logros adquiridos posteriores al egreso del 100% de nuestros usuarios con alta terapéutica.

Propiciar a la derivación del 100% de nuestros usuarios proyectando a la mantención de sus cuidados.

### **III.PRINCIPALES ACTIVIDADES Y PROYECTOS**

#### **3.1 Principales Actividades y Proyectos**

- Capacitación entregada por Senda sobre plan de tratamiento individual, de gestión y de liderazgo a los colaboradores.
- Participación en prevención infanto adolescente a través de distintos establecimientos educacionales de Antofagasta, favoreciendo la prevención del consumo de drogas y mitigar el abuso de sustancia temprana, mostrando la importancia de los factores protectores tanto dentro del establecimiento como en los sistemas familiares. Centros Crea se presenta como un referente técnico y experto desde la temática brindando charlas educativas y preventivas niñas niños y adolescentes

#### **Residentes**

- Se realizó como todos los años la ceremonia de reeducación, donde se reconoce a las personas que terminaron su tratamiento, y a quienes tienen hasta 5 años de trayectoria sin consumo. Cada centro se prepara durante meses para realizar su presentación, las que varían desde musicales, obras de teatro, poesía, actividades lúdicas que dan mucha calidez al acto, además de involucrar activamente a todos los pacientes.
- Celebración de Olimpiadas en el centro de Paine
- Se celebran en todos los centros las fechas de día del padre, madre, pascua de resurrección, navidad, año nuevo, fiestas patrias, con el fin de resignificar su significado, celebrándolo en forma sana en familia y protección. Se realizan obras de teatro, juegos, bailes, etc. que simbolicen el día de celebración, donde participan, egresados, usuarios, familias y equipo clínico.
- Gestión de vacunación a los residentes.

- Otros  
Participación en proyectos Gore de gobierno regional de la ciudad De Antofagasta, adjudicándonos el cierre perimetral para la comunidad lo cual nos permite brindar un espacio seguro para nuestros residentes y fomentar un adecuado proceso terapéutico.
- Convenio con Universidad ABBA de Antofagasta para trabajar con alumnos en práctica.
- Colegio Valdivia de Paine:  
Charlas psicoeducativa a curso de 8 y 7 básico de prevención.

### 3.2 Tipos de Prestaciones realizadas a usuario y frecuencia

PRESTACIONES	Individual	Familiar	Integración	Fases	Frecuencia
Consulta de salud mental	X	X		1,2,3 4	Una diaria, según necesidad.
Consulta médica	X			1,2,3	Al ingreso, según necesidad.
Consulta psicológica	X	X		1,2,3,4	Al menos 2 por mes
Consulta psiquiátrica	x			1,2,3,4	Al menos una al mes
Visita domiciliaria		X		1,2,3	2 veces por mes
Intervención psicosocial grupo		X	X	1,2,3,4	Al menos 5 por día
-Consultoría de Salud Mental	X			1,2,3	4 mensual, según necesidad
Psicoterapia individual	X			1,2,3	Al menos 4 al mes
Psicoterapia grupal		X	X	1,2,3	5 veces por semana
Psicodiagnóstico	X	X		1,2,3	Primer mes, según necesidad
Screening de drogas	X			1,2,3,4	Luego de permiso, si se indica.
Farmacoterapia	X			1,2,3	Según indicación médica
Psicoterapia familiar	X	X		1,2,3,4	Al menos dos veces por mes

### 3.3 Relación con los grupos de interés

El enfoque terapéutico del CREA está centrado en la persona, considerando sus dimensiones biológicas, psicológicas, sociales y espirituales. Cada usuario cuenta con un Plan Terapéutico Individual (PTI), elaborado junto al equipo profesional, que orienta los objetivos y estrategias del proceso de rehabilitación.

Se promueve la participación activa de las familias o referentes significativos, el fortalecimiento de redes de apoyo y la adquisición de habilidades sociales y laborales. La intervención se basa en el respeto, la confidencialidad y la corresponsabilidad del proceso terapéutico.

### 3.4 Prácticas relacionadas con la evaluación/medición de la satisfacción de los usuarios y resultados obtenidos.

ENCUESTA OPOC: Pauta de satisfacción usuaria, es un instrumento estandarizado por Senda, en la que se mide infraestructura y calidad de servicio. El Cuestionario de Ontario sobre Percepción de los Cuidados de Salud Mental y Adicciones (OPOC-CHILE) se aplica desde el año 2018 estableciéndose un análisis semestral del Instrumento en el que se trabaja un protocolo en donde se pueda dar respuesta a las posibles sugerencias dadas por los usuarios, aspectos a mejorar y la mantención de fortalezas.

### 3.5 Reclamos o incidentes

Cada centro cuenta con un libro de reclamo, sugerencia y felicitaciones, en conjunto con un protocolo a seguir en caso de ser necesario.

### 3.6 Participación en redes y procesos de coordinación con otros actores

- Mesas de tratamiento: La mesa de tratamiento de la ciudad de Antofagasta forma parte de la red de dispositivos especializados en tratamiento de consumo de alcohol y drogas, en este contextos Crea Antofagasta forma parte activa, consolidándose como referente técnico regional.
- Dideco: Se gestionan beneficios como transporte, actividades de integración social, aseo y ornato.
- Área de cultura municipalidades: Se gestionan actividades recreativas culturales gratuitas para favorecer la integración social de los usuarios.
- Omil (oficina municipal laboral): Oportunidades laborales para los egresados de tratamiento.
- Corporación Mañana: Se gestiona vivienda de mediana estadía, para derivar a usuarios egresados de tratamiento.

- Corporación educacional de Paine: Se gestionar la nivelación de estudios de usuarios que no han terminado la enseñanza formal
- Oficina Socio Laboral: OSL: Se trabaja en red para desarrollar competencias laborales en usuarios que estén en ultimo etapa del proceso y favorecer colocación laboral y ejecución de cursos de interés (construcción, manejo de grúas, peluquería)
- Carabineros de Chile: Charla de psi coeducación de consumo de drogas (Paine y Curacaví)
- Servicio de Salud Metropolitano Sur: Trabajo en Red con pacientes, derivación de casos.
- Senda: La relación se establece mediante un convenio de ejecución, financiamiento y acompañamiento técnico. Senda define los lineamientos metodológicos, modelos de atención y estándares de calidad.
- Participación en la Red local de drogas y alcohol de Buin, Paine y Antofagasta.
- Servicios de Salud: garantizar un abordaje integral de la persona en tratamiento. A través de interconsultas médicas, se facilita la atención de comorbilidades psiquiátricas y condiciones de salud física, incluyendo controles en CESFAM, hospitales y unidades de salud mental.
- DAEM: Departamento de educación municipal y programas sociales de Antofagasta, permite promover la reintegración educativa de adolescentes y jóvenes en tratamiento, así como desarrollar acciones preventivas, talleres y acompañamiento psicosocial a familias.
- OPD: la Oficina de Protección de Derechos (OPD), Oficina Municipal de la Juventud y la Oficina de Intermediación Laboral (OMIL), generando oportunidades de desarrollo personal, educativo y ocupacional, Antofagasta

### III. INFORMACION DEL DESEMPEÑO

#### Indicadores de Gestión

**SUPERVISION:** 2024, supervisión conjunta de las tres organizaciones que nos controlan, Senda, Seremi y Servicio de Salud, con el objetivo de evaluar el funcionamiento de lugares de larga estadía para personas con problemas de salud mental.

**FICHAS DE MONITOREO ANUALES:** Se evalúan diversos ítems:

- ACCESO SERVICIOS: TIEMPO ESPERA (Ficha Demanda)
- RETENCION USUARIOS (Base Personas Tratadas)
- MOTIVO EGRESO (Base Personas Tratadas)
- LOGRO TERAPEUTICO (No considera Derivaciones)

Entrega reporte estadístico, con el fin de mejorar la gestión., se realiza semestralmente.

#### EVALUACION TÉCNICA SENDA SEREMI

Evalúa el Programa de Tratamiento, para esto mide el programa terapéutico, las fichas clínicas. Se revisa metodología, fichas históricas, derivaciones, altas administrativas terapéuticas

#### SUPERVISION FINACIERA SENDA

Supervisa infraestructura, recursos humanos, prestaciones realizadas, para verificar que se hayan realizadas todas las prestaciones cobradas.

#### MANIFESTACION DE RESPONSABILIDAD

Los abajo firmantes se declaran responsables respecto de la veracidad de la información incorporada en el presente informe anual, referido al año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	Rut	Cargo	Firma
Paula Frías Aguayo	9.421.000-3	Directorio	
María Fernanda San Martín Frías	19.322.610-8	Directorio	
Paula Frías Aguayo, Fono: - +562 2092503., (56-9)92342729, pfrias@centroscrea.cl			

#### IV: ANEXOS

#### Fotos de algunas actividades Resolución Sanitaria







RESOLUCION N° 2935

ANTOFAGASTA, 24 JUL. 2001

VISTOS, estos antecedentes, solicitud de fecha 04.06.2001 de D. Odette Aguayo Cortés, Presidenta y Representante Legal de Hogar Crea Chile, lo informado por la Oficina de Profesiones Médicas y Paramédicas del Servicio de Salud Antofagasta; Decreto N° 2298 del 10.10.1995, Decreto N° 225 del 07.04.1998, Art.129º del Código Sanitario y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 200/2000 del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

1.- AUTORIZASE la instalación y funcionamiento de la Comunidad Terapéutica HOGAR CREA CHILE ANTOFAGASTA, ubicada en calle Galleguillos Lorca N° 1256 en Antofagasta, de propiedad de la Fundación Hogar Crea Chile RUT N° 74 295.700-4

2.- DÉJESE establecido que la Comunidad Terapéutica prestará servicios para la rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas a través de régimen ambulatorio y residencial

3.- REGÍSTRESE como Director Técnico a D. Mauricio Hirmas Samur, Rut N° 11.471.996-K, Técnico en rehabilitación de personas con dependencias a drogas.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

SERVICIO DE SALUD  
UNIDAD  
Profesiones Médicas  
y  
Paramédicas  
II Región  
DR. JAVIER MME/PMV, N° 116  
DISTRIBUCIÓN:  
- Hogar Crea Chile  
- Dirección  
- Subdirección Médica  
- DAIP  
- Prof. Médicas y Param.  
- Oficina de partes

DR. JORGE VALENZUELA THOMPSON  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA

Certifico que la fotografía que adjunto  
está conforme con el documento que ho  
firmado a la vista y que dentro de su contenido  
fotografiado 24 JUL 2001



DEPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA  
PSU/ADPdA

4338

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_

ANTOFAGASTA, 14 SET. 2012

VISTOS, estos antecedentes, Carta con fecha 12.09.2012 de Don Alfredo Villagra Segura, Director Técnico del establecimiento, solicitando rectificación de Resolución N° 3516 del 25.09.2009 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Antofagasta, y

TENIENDO PRESENTE: Decreto N° 2298 del 10.10.1995 que aprueba Reglamento para los establecimientos de rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas, a través de la modalidad comunidad terapéutica y para ejercicio de la actividad de técnico en rehabilitación de personas con dependencia a drogas, Decreto N° 225 del 07. 04.1998 que modifica Decreto N° 2298 de 1995, Art.129º del Código Sanitario; DL. N° 2763 de 1979; Ley N° 19.937 de 2004 y D.S. N° 531 del 2011, todos del Ministerio de Salud, y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investido;

RESUELVO:

1.-COMPLEMENTESE la resolución N° 3516 de fecha 25.09.2009 que autoriza el traslado de la comunidad terapéutica "HOGAR CREA ANTOFAGASTA", en el sentido que cuenta con capacidad para 40 usuarios.

2.-ESTABLÉCESE que el resto de la resolución se mantiene sin modificaciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

117-1  
ING. PASME SELEME HERRERA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)  
REGIÓN ANTOFAGASTA

MINISTRO DE SALUD



Distribución: Int. N° \_\_\_\_\_

- Comunidad Terapéutica "Hogar Crea Antofagasta" (2)
- DPMF (398/2)
- Ofifar
- Ley de Transparencia

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4528

ANTOFAGASTA 05 NOV. 2013

**VISTOS**; estos antecedentes; carta de fechada Septiembre de 2013 de Doña Odette Aguayo Cortés en representación de Hogar Crea Antofagasta, informando el cambio en la Dirección Técnica del establecimiento; Resolución N° 2935 de 24.07.2001 del Servicio de Salud Antofagasta que autoriza la instalación y funcionamiento del establecimiento; Resolución Exenta N° 4149 de 10.10.2013 que exime a la Comunidad Terapéutica Hogar Crea Antofagasta del pago de arancel correspondiente, y

**TENIENDO PRESENTE**; D.S. N° 4 del 2009 que aprueba el Reglamento de Centros de rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; Art. 129º del Código Sanitario D.L. N° 2763 de 1979; Ley N° 19.937 del 2004; D.S. N° 1035 del 2012, todos del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades de que me encuentro investido;

**R E S U E L V O:**

1.-**REGÍSTRESE** en el Departamento Profesiones Médicas y Farmacia de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Antofagasta, el cambio en la dirección técnica del Centro de rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas, **HOGAR CREA ANTOFAGASTA**, ubicado en Avda. Pedro Aguirre Cerda N° 11275, en la ciudad de Antofagasta, propiedad de Fundación Hogar Crea Chile, Rut N° 74.295.700-4.

2.-**ESTABLÉCESE** que el Director Técnico responsable del establecimiento es Doña **Jacqueline Alejandra Canales Rojas**, Asistente Social, RUN N° 13.786.302-2.

3.-**APERCÍBASE** que toda modificación a los términos de la presente resolución deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Antofagasta

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**INGRASME SELEME HERRERA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)**  
**REGIÓN ANTOFAGASTA**





60410/2016

RES. EXENTA N° 00025145

Santiago, 19 DIC 2016

**VISTO:** Estos antecedentes; la solicitud ingresada el 12 de septiembre de 2016, bajo el número 04913, y las solicitudes de complementación de antecedentes ingresadas con fechas 07 de octubre de 2016 y 18 de noviembre de 2016, bajo los números 05225 y 05576 respectivamente, presentadas por D. ANA MARÍA EDWARDS ROA, RUN N° 11.648.744-6, domiciliada en calle Renato Zanelli número 1325, comuna de Providencia, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN HOGAR CREA CHILE, RUT N° 74.295.700-4, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana autorización para modificar Representante Legal y población destinataria de atención de "Población General" a "Adultos Hombres", en el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "HOGAR CREA CURACAVÍ", ubicado en calle Luis Cruchaga número 441, comuna de Curacaví;

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; el Decreto Supremo N° 594 de 1999 que aprobó el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; en la Resolución Exenta N° 047363 de 14 de agosto de 2012, emitida por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; de acuerdo al mérito de la revisión de los nuevos antecedentes presentados por D. ANA MARÍA EDWARDS ROA, RUN N° 11.648.744-6, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN HOGAR CREA CHILE, RUT N° 74.295.700-4; efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; las actas de visitas inspectivas N° 0129720 y 0129729 de fechas 30 de septiembre y 28 de noviembre de 2016 respectivamente, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría; el comprobante de recaudación N° 16S1332-10030/2016; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente;

**Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en los artículos 3º y 7º del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; el Decreto Supremo N° 594 de 1999 que aprobó Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE la modificación de la Resolución Exenta N° 047363 de 14 de agosto de 2012 en cuanto al cambio de Representante Legal de D. ODETTE AGUAYO CORTES, RUN N° 3.684.320-9 por D. ANA MARÍA EDWARDS ROA, RUN N° 11.648.744-6 y al cambio de la población destinataria de los 20 cupos para "Población General" a "Adultos Hombres", en modalidad Residencial, de un Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "HOGAR CREA CURACAVÍ", ubicado en calle Luis Cruchaga número 441, comuna de Curacaví, solicitud presentada por D. ANA MARÍA EDWARDS ROA, RUN N° 11.648.744-6, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN HOGAR CREA CHILE, RUT N° 74.295.700-4, ya individualizada.

2. DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica del Establecimiento estará a cargo de D. ADRIÁN SEPÚLVEDA ARANGO, RÚN N° 14.133.238-4, Técnico en Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas,

3. DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

4. NOTIFIQUESE la presente Resolución por carta certificada dirigida a D. ANA MARÍA EDWARDS ROA, en su calidad de Representante Legal de la "FUNDACIÓN HOGAR CREA CHILE", domiciliado para estos efectos, en calle Renato Zanelli número 1325, comuna de Providencia, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

**ANÓTESE Y CUMPLASE**

Por orden del SEREMI de Salud R.M.  
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



Q.F. LUISA GONZALEZ GODOY  
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA

Ref. 255 12-12-2016

**DISTRIBUCIÓN:**

- D. ANA MARÍA EDWARDS ROA, Renato Zanelli 1325, Providencia.
- Superintendencia de Salud, Av Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 2 Local 12, Santiago
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores 515, Santiago
- Dep. de Rentas I. Municipalidad de Curacaví.
- Subdpto. de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdpto. de Partes, Archivo, Transparencia, OIRS.

La que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consecuentes

MYRIAM PEREIRA CID  
MINISTRO DE FE





3020/2015

RES. EXENTA N° 00053763

Santiago, 13 OCT 2015

**VISTO:** Estos antecedentes; la solicitud ingresada con fecha 08 de julio de 2015, bajo el número 25708, y la solicitud de complementación de antecedentes ingresado con fecha 06 de agosto de 2015, bajo el número 30209, ambas presentadas por D. ANA MARÍA EDWARDS ROA RUN N° 11.648.744-6, en su calidad de Representante Legal de la sociedad, "HOGAR CREA CHILE" RUT N° 74.295.700-4, domiciliada en calle Guillermo Acuña, número 2510, comuna de Providencia, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de modificación con el objetivo de disminuir el cupo de veinticuatro (24) a dieciocho (18) camas, del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "HOGAR CREA PAÍNE", ubicado en Avenida 3 Poniente, Parcela 83, sector Vizcaya, comuna de Paine.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4 de 2009 que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 000677, de fecha 06 de diciembre de 1999, que aprobó el local y autorizó el funcionamiento del Establecimiento de Rehabilitación en modalidad de Comunidad Terapéutica con capacidad máxima de dieciocho (18) camas, en sistema de literas, ubicado en Oasis de Paine, Parcela 49, comuna de Paine; la Resolución Exenta N° 000663, de fecha 18 de noviembre de 2002, que aprobó el traslado de la Comunidad Terapéutica a su nueva dirección de Avenida 3 Poniente Parcela 38, sector Vizcaya, comuna de Paine, con capacidad máxima de veinticuatro (24) camas en sistema de literas; la Resolución Exenta N° 055839, de fecha 21 de septiembre de 2012, que modificó la Resolución Exenta N° 000663 de fecha 18 de noviembre de 2002, en el sentido que la Parcela corresponde a la número 83, sector Vizcaya, comuna de Paine; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por D. ANA MARÍA EDWARDS ROA RUN N° 11.648.744-6, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "HOGAR CREA CHILE" RUT N° 74.295.700-4, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; acta de entrevista en la que se solicitan antecedentes N° 089063 de fecha 30 de julio de 2015, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría; el comprobante de recaudación N° 15S1310-7156/2015; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

**Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 9º, 121º y 123º, del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967, en la ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 4 de 2009 que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE la modificación de la planta física del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, ubicado en Avenida 3 Poniente, Parcela 83, sector Vizcaya, comuna de Paine, solicitud presentada por D. ANA MARÍA EDWARDS ROA RUN N° 11.648.744-0, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "HOGAR CREA CHILE" RUT N° 74.296.700-4.
2. DÉJASE ESTABLECIDO que la modificación de la planta física, del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado "HOGAR CREA PAINÉ", ubicado en Avenida 3 Poniente, Parcela 83, sector Vizcaya, comuna de Paine, consiste en disminuir de veinticuatro (24) a dieciocho (18) su capacidad máxima de camas.
3. DEJASE ESTABLECIDO que la capacidad máxima actual del establecimiento es de dieciocho (18) camas autorizadas en sistema de literas, distribuidos en cinco (5) dormitorios, de los cuales, cuentan con cuatro (4) camas, distribuidas en dos literas, dormitorios (N° 1, N° 2, N° 4 y N° 6), y dos (2) camas, en una litera, dormitorio (N° 3).
4. DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica del establecimiento seguirá a cargo de D. DANIELA TERESA VALENZUELA ÁLVAREZ RUN N° 15.667.912-7, Psicóloga.
5. DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente Resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.
6. NOTIFIQUESE la presente resolución por carta certificada dirigida a D. ANA MARÍA EDWARDS ROA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "HOGAR CREA CHILE", domiciliada para estos efectos, en calle Guillermo Acuña, número 2510, comuna de Providencia, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CUMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.  
Según Resolución N° 001001001-280/01/10



Q. E. LUISA GONZÁLEZ GODOY  
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA

Int. 609 08-10-2015

DISTRIBUCIÓN:

D. ANA MARÍA EDWARDS ROA, Guillermo Acuña, N° 2510, Providencia  
Subdirección de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Tome 2, Local 12, Santiago.  
Departamento de Control y Calidad de Prestaciones POMASAN, Avenida N° 515, Santiago.  
SENAMA.

Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Paine  
Subdpto. Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.  
Subdpto. de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines posteriores

